



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2021/MDB

Breña, 27 de enero de 2021



VISTO:

El Informe N°1124-2020-SGLCP-GAF-MDB de fecha 03 de diciembre del 2020 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum Circular N°009-2020-GAF-MDB del 03 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Acuerdo de Concejo N°039-2020-MDB de fecha 23 de diciembre del 2020; la Resolución de Alcaldía N°526-2020-MDB de fecha 23 de diciembre del 2020; el Memorandum N°007-2021-MDB/GPPROPMICI de fecha 07 de enero del 2021; el Memorandum N° 0196-2021-GAF/MDB de fecha 07 de enero de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 099-2021-SGLCP-GAF/MDB de fecha 27 de enero del 2021 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 040-2021-MDB/GPPROOMICI de fecha 27 de enero de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 100-2021-SGLCP de fecha 27 de enero del 2021 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 047-2021-GAJ-MDB de fecha 27 de enero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica referidos a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad ejercicio fiscal 2021;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;



Que, la Ley y el Reglamento tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, respecto al Plan Anual de Contrataciones, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, establece que El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de

